



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC: 0052716/2015

VISTO:

La presentación efectuada por la **Ing. Agr. MSc. Laura Alicia GONZALEZ**, por la cual solicita autorización con motivo del dictado del **Módulo I: "Estadística y Biometría"** que forma parte del "Ciclo de Cursos de Posgrado para el Fortalecimiento en Análisis de Datos para la Investigación Agropecuaria" en función del *Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Córdoba – FCA y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), Colonia, Uruguay*; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud de enmarca en las disposiciones de la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: *Autorizar y convalidar lo actuado* por la **Ing. Agr. MSc. Laura Alicia GONZALEZ**, Leg. N° 25.200, en el cargo de **Profesora Adjunta con dedicación exclusiva**, que desempeña sus funciones en la **Cátedra de Estadística y Biometría del Departamento de Desarrollo rural**, en el dictado del **Módulo I: "Estadística y Biometría"** que forma parte del "Ciclo de Cursos de Posgrado para el Fortalecimiento en Análisis de Datos para la Investigación Agropecuaria" en función del *Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Córdoba – FCA y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), Colonia, Uruguay; los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2015*; en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00 y su modificatoria Ordenanza del citado Cuerpo N° 15/10.

ARTICULO 2º: Disponer que el Docente citado, deberá cumplir con el Artículo 4º de la citada Ordenanza, en la que especifica que cuando se trata de un docente de Dedicación Exclusiva que dicte cursos de grado, posgrado o extensión en otras Universidades deberá constar en la publicidad, designaciones, etc. que se trata de un docente de la UNC.

ARTICULO 3º: Por Mesa de Entradas comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en su legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos y General. Cumplido, comuníquese a la Dirección Departamental a la Coordinación de la Cátedra y al interesado. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ing. Agr. Esp. JORAE O. DUTTO
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNC

RESOLUCION N°: 783
E.D./

Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

